



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 28 de abril de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-CM-MDVA celebrada el 28 de abril de 2025, Informe N° 0969-2025-OGPP/MDVA de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 428-2025-OGAJ-MDVA de fecha 8 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; Que, el artículo 102° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital: *"Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde, y los regidores; por los Alcaldes del Centro Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organizaciones de nivel distrital (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital"*;

Que, el artículo 105° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital"*

Que, el artículo 4° de la Ley N.°29298, Ley que modifica la Ley N.°28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, señala que, constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

concordancia con las disposiciones legales vigente, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 0969-2025-OGPP/MDVA de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Vista Alegre.

Que, mediante Informe N° 428-2025-OGAJ-MDVA de fecha 8 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe aprobar el Reglamento de Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Vista Alegre, 2.- Se debe elevar al concejo municipal el proyecto de ordenanza para su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", corresponde al Concejo Municipal;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE, la misma que consta de cuatro (4) títulos, cinco (5) capítulos, treinta y ocho (38) artículos, seis (6) disposiciones finales complementarias, una (1) disposición final transitoria y los Anexos N.°01, 02, 03 y 04

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmento Garriazo
ALCALDE